

## CONFEDERACION NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE GASOLEO (CODIGASOIL)

Asunto: COMUNICACIÓN A LOS CAE HT TRAS LA PUBLICACION DEL RDL 8/2023 QUE MODIFICO LA LEY 34/1998 DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS.

5 de febrero de 2024

## Estimada/o Asociado/a:

Por medio de la presente le informo que por parte de DEPARTAMENTO DE ADUANAS E IIEE desde Madrid esta enviando CARTA a todos los CAE HT al objeto de informarles que como ya adelantamos en anteriores circulares con fecha 28 de diciembre de 2023, tuvo lugar la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía. Entre otras cuestiones, modifico el art. 43 de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos, **prohibiendo la distribución al por menor entre distribuidores al por menor**, quedando redactado con el siguiente tenor literal: «I. Serán distribuidores al por menor de productos petrolíferos aquellas personas físicas o jurídicas que realicen, al menos, una de las siguientes actividades:

- a) El suministro de combustibles y carburantes a vehículos en instalaciones habilitadas al efecto.
- b) El suministro a instalaciones fijas para consumo en la propia instalación.
- c) El suministro de queroseno con destino a la aviación.
- d) El suministro de combustibles a embarcaciones.
- e) Cualquier otro suministro que tenga por finalidad el consumo de estos productos.

En ningún caso, se permite el suministro entre distribuidores al por menor, ni el suministro de distribuidores al por menor a operadores al por mayor.»

Entrada en vigor de la modificación el 28 de marzo de 2024. De conformidad a la Disposición final decimotercera del citado Real Decreto-ley 8/2023 la modificación del artículo 43.1 de la Ley 34/1998. de 7 de octubre, que entrará en vigor a los tres meses desde la publicación de este real decreto- ley en el «Boletín Oficial del Estado, **por tanto el 28 de marzo de 2024** por lo que los titulares de almacenes fiscales que exclusivamente estén autorizados por la normativa sectorial como distribuidores al por menor de productos petrolíferos no están facultados para suministrar hidrocarburos a otro distribuidor al por menor, ni a un operador al por mayor.

Por este motivo, mediante la carta informativa ADUANAS E IIEE informa y comunica a los interesados, titulares de un Código de Actividad y Establecimiento «CAE» bajo la clave de actividad «HT -Almacenes fiscales para el comercio al por mayor de hidrocarburos», salvo para aquellos obligados tributarios autorizados a operar al por mayor en el sector de hidrocarburos, que con efectos de 28 de marzo de 2024 procede la baja del CAE HT bajo cuya titularidad operan actualmente, para, en su caso, solicitar nueva inscripción de CAE bajo la clave de actividad «HF- Almacenes fiscales para el suministro a instalaciones fijas». Por ello los CAE HT que les interesase seguir distribuyendo a otros distribuidores al por menor y/o operadores deberán pedir autorización para operar al por mayor en el MITECO

https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/fichaprocedimiento?procedure\_suborg\_responsable=196&procedure\_etiqueta\_pdu= null&procedure\_id=606&by=type

Para la tramitación de bajas y altas censales puede acceder a la Sede Electrónica de la AEAT en la siguiente ruta:

https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/censos-nif-domicilio-fiscal/censo-impuestos-especiales.html

Inicio/Todas las gestiones/Censo, NIF y Domicilio fiscal/Censo de Impuestos Especiales y Medioambientales/IIEE Inscripción en el censo de IIEE/ II. EE. Inscripción en el censo de II. EE.

En todo caso, la CONFEDERACION NACIONAL, tenia ya fijada una reunión para el 8 de febrero de 2024, de la que se os informará de esta transición, que fue acordada por RDL sin consultar al sector implicado, y en especial a los CAE HT titular de una o varias instalaciones de almacenamiento, poseyendo una flota de vehículos apropiados para el suministro, disponiendo de personal adecuado, y sometido al régimen de intervención tributaria.

Sin otro particular reciba un cordial saludo